



Servicios Especializados en Propiedad Horizontal y
Derecho Inmobiliario

  @prohorizontalabogados

**ALJURIDICAS &
PROHORIZONTAL**
ABOGADOS

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA.

Email: j01pegclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO LABORAL

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

DEMANDADO: EDIFICIO TORRE PANORAMA

RAD: 47-001-41-05-001-2022-00637-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA
EL MANDAMIENTO DE PAGO Y LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

ANA MILENA HERRERA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 42.140.214 de Pereira, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.620 del C.S. de la J., obrando como apoderada del **EDIFICIO TORRE PANORAMA**, respetuosamente interpongo ante usted **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra auto calendaro 06 de febrero de 2023 notificado por estado el 07 de febrero del mismo año, a fin de que este sea revocado.

AUTO RECURRIDO

Por medio del presente recurso se impetra recurso de reposición en subsidio apelación contra auto calendaro 06 de febrero de 2023 notificado por estado el 07 de febrero del mismo año, por medio del cual se libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar.

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO

Fundamento el recurso de reposición impetrado, en los siguientes hechos.

PRIMERO: El EDIFICIO TORRE PANORAMA (Propiedad Horizontal), se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1.046 del 19 de abril de 2016 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: El EDIFICIO TORRE PANORAMA (propiedad horizontal), ubicado en la calle 24 No. 1 Oeste-10 Santa Marta, se encuentra registrado como persona jurídica en la Alcaldía de Santa Marta, la cual le fue reconocida mediante resolución No. 022 del 22 de noviembre de 2016.

TERCERO: El Edificio Torre Panorama desde que cuenta con administración definitiva no ha tenido nunca en su nómina al empleado señalado en la liquidación enviada por parte del Fondo de Pensiones, el día 16 de septiembre de 2022. (ARIAS JIMENEZ).



**ALJURIDICAS &
PROHORIZONTAL
ABOGADOS**

CUARTO: Al presente escrito se adjuntan las pruebas de las nóminas con el fin de que se pueda comprobar que el Edificio Torre Panorama no tiene, ni ha tenido vínculos laborales con el empleado Arias Jiménez por el cual se genera la obligación que hoy se ejecuta en el asunto de la referencia.

QUINTO: La empresa que construyó el edificio Torre Panorama fue la constructora PROMOTORA PANORAMA S.A.S, sociedad que se constituyó por la unión de tres constructores que sacaron adelante el proyecto, el Señor Samuel Linero, el Señor Francisco Infante Vives y el señor Manuel Pérez., señores que aún continúan en el desarrollo de proyectos constructivos en la ciudad de Santa Marta.

SEXTO: El Edificio Torre Panorama recibió de parte del constructor PROMOTORA PANORAMA S.A.S, el Edificio Torre Panorama en el mes de julio del año 2017, para su administración definitiva, fecha en la cual, se solicitó la personería jurídica del Edificio Torre Panorama, en la cual consta que la Sra Alba Sabogal es la administradora y representante legal del Edificio Torre Panorama desde el día 24 de julio de 2017, hasta la fecha, tal como consta en el documento de personería que se adjunta al presente escrito.

SEPTIMO: Antes del 24 de julio de 2021 la administración provisional del Edificio Torre Panorama estaba a cargo de la constructora PROMOTORA PANORAMA S.A.S, sociedad que tal como lo señale en hechos anteriores estuvo conformada por la unión de tres constructores que sacaron adelante el proyecto, el Señor Samuel Linero, el Señor Francisco Infante Vives y el señor Manuel Pérez.

OCTAVO: A mediados del año 2017 la constructora PROMOTORA PANORAMA liquidó todos los empleados que laboraban para la constructora en el sostenimiento de áreas comunes del Edificio Torre Panorama y presentamos prueba de nómina y liquidación.

NOVENO: Estando claro que el empleado ARIAS JIMENEZ por quien actualmente se generó la presunta obligación que hoy genera la orden de pago, no hace parte de la nómina del Edificio Torre Panorama en las fechas indicadas en la liquidación, se debe proceder reponer la orden de pago y ordenar a protección la corrección de la inconsistencia en el sistema con base en los documentos equivalentes que se adjuntan al presente escrito, lo cual incluso ya se solicitó directamente a la entidad demandante.

La solicitud expresa de que se revoque la medida cautelar, está basada en el hecho de que existe falta de idoneidad del título. Este proceso NO tiene apariencia de buen derecho, por las pruebas allegadas de la inexistencia de la obligación, razón por la cual se causarán perjuicios con la medida, lo cual nos llevará a tener que reclamar al demandante el reconocimiento de daños y perjuicios causados por el embargo y secuestro de sus bienes.

Con las pruebas presentadas estamos proporcionando al titular del despacho bastantes elementos que demuestran la inexistencia del derecho alegado, lo que conlleva inexorablemente a la falta de idoneidad del título y otorga al despacho certeza de INEXISTENCIA DE BUEN DERECHO.



**ALJURIDICAS &
PROHORIZONTAL
ABOGADOS**

Servicios Especializados en Propiedad Horizontal y
Derecho Inmobiliario

  @prohorizontalabogados

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

318 del CGP - inciso 2 del artículo 430 del CGP- Artículo segundo de la Ley 1231 de 2008

PRUEBAS SOLICITADAS

Solicito al señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1- Aportes pago planilla Dic 2020 – Enero 2021
- 2- Aportes pago planilla Agosto - Septiembre
- 3- Aportes pago planilla Febrero – Marzo 2020
- 4- Aportes pago planilla septiembre – octubre 2021
- 5- Aportes pago planilla abril – mayo 2022
- 6- Aportes pago planilla abril – mayo 2020
- 7- Aportes pago planilla abril – mayo 2021
- 8- Aportes pago planilla agosto – septiembre 2021
- 9- Aportes pago planilla agosto -- septiembre 2020
- 10- Aportes pago planilla agosto - septiembre 2022
- 11- Aportes pago planilla diciembre 2019 – enero 2020
- 12- Aportes pago planilla diciembre 2021 – enero 2022
- 13- Aportes pago planilla enero – febrero 2022
- 14- Aportes pago planilla enero – febrero 2021
- 15- Aportes pago planilla febrero – marzo 2022
- 16- Aportes pago planilla febrero – marzo 2021
- 17- Aportes pago planilla julio - agosto 2020
- 18- Aportes pago planilla julio – agosto 2021
- 19- Aportes pago planilla julio – agosto 2022
- 20- Aportes pago planilla junio – julio 2020
- 21- Aportes pago planilla junio – julio 2021
- 22- Aportes pago planilla junio – julio 2022
- 23- Aportes pago planilla marzo – abril 2020
- 24- Aportes pago planilla marzo – abril 2021
- 25- Aportes pago planilla marzo – abril 2022
- 26- Aportes pago planilla mayo – junio 2020
- 27- Aportes pago planilla mayo – junio 2021
- 28- Aportes pago planilla mayo – junio 2022
- 29- Aportes pago planilla noviembre – diciembre 2019
- 30- Aportes pago planilla noviembre – diciembre 2021
- 31- Aportes pago planilla octubre – noviembre 2019
- 32- Aportes pago planilla octubre – noviembre 2021
- 33- Aportes pago planilla septiembre – octubre 2019
- 34- Cleaning house pago empleados octubre
- 35- Cleaning house pago empleados septiembre
- 36- Cleaning house pago nómina y aportes diciembre
- 37- Cleaning house pago nómina y aportes noviembre
- 38- Cleaning house pago planilla aportes seguridad
- 39- Dic 2017 pago vigilancia seguridad LTDA 2022
- 40- Nómina y liquidación empleados 2017
- 41- Nómina y liquidación empleados agosto
- 42- Nómina y liquidación empleados agosto



**ALJURIDICAS &
PROHORIZONTAL
ABOGADOS**

- 43- Nov 2017 pago vigilancia seguridad ltda 2022
- 44- Octubre 2017 pago de servicios de vigilancia samaria ltda
- 45- Representación legal panorama 2021
- 46- Representación legal Torre Panorama 2022
- 47- Sept 2017 pago servicio de vigilancia samaria ltda
- 48- Solicitud certificación vivac
- 49- Solicitud certificación cleaning house
- 50- Solicitud certificado seguridad samaria ltda
- 51- Soporte de envío correo a cleaning house 2022
- 52- soporte de envío correo a seguridad samaria ltda
- 53- soporte de envío correo a vivac seguridad
- 54- soporte de pago planilla oct 2019

En consideración de lo anterior, interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el mandamiento de pago y me permito hacer al despacho la siguiente:

PETICIÓN

Solicito respetuosamente al despacho revoque el mandamiento de pago por tratarse de un título sin idoneidad y específicamente inexistente, que implica fraude procesal, enriquecimiento sin justa causa y cobro de lo no debido.

Igualmente solicito respetuosamente al despacho revoque la medida cautelar por tratarse de un caso donde existe falta de idoneidad del título.

En consecuencia, solicito al despacho se abstenga de librar los oficios de embargo.

En caso de negativa de reponer la medida cautelar solicito al juez que ordene al ejecutante prestar la caución más alta posible de acuerdo a lo ordenado por el despacho, del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento, ello teniendo en cuenta la falta de apariencia de buen derecho de acuerdo a las excepciones de mérito presentadas en escrito separado.

RECURSO SUBSIDIARIO:

De no concederme el recurso de reposición interpongo en subsidio el de apelación para ante el superior inmediato.

ANEXOS

- 1- Poder para actuar y las constancias de enviado.
- 2- Todos los documentos relacionados como pruebas

NOTIFICACION:

Mi poderdante podrá ser notificado al correo electrónico:
torrepanorama@hotmail.com



**ALJURIDICAS &
PROHORIZONTAL**
ABOGADOS

Servicios Especializados en Propiedad Horizontal y
Derecho Inmobiliario

  @prohorizontalabogados

La suscrita apoderada las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en carrera 4 no. 114-76 Edificio Kankurua Local 2. Sector de Pozos Colorados de la ciudad de Santa Marta o en la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@aljuridicasprohorizontal.com

Móviles de contacto: 3043311400-3013580043 -3157428446

DERECHO

Código General del Proceso. Artículos 318 y S.S. ; 320 y s.s.

Del señor Juez, Atentamente,

ANA MILENA HERRERA TORO

C.C. No. 42.140.214 de Pereira

T.P. No. 143.620 del C.S. J